



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO PÚBLICO  
PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN**

**RESOLUCIÓN No.DS-SA-DAL-004-2026**  
(de 20 de abril de 2026)

“Por la cual se autoriza el uso de equipos celulares a funcionarios no contemplados en la Ley N°494 de 29 de octubre de 2025”

**LA PROCURADORA DE LA ADMINISTRACIÓN,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N°494 de 29 de octubre de 2025, dicta el Presupuesto General de Estado para la Vigencia Fiscal 2026, y establece dentro de la Ejecución del Presupuesto, Capítulo II, Sección 2.ª, los egresos o gastos en donde se incluye el rubro de uso de celulares para los funcionarios públicos;

Que el artículo 310 de las Normas Generales de Administración Presupuestaria, describe el gasto en concepto de celulares adquiridos para el servicio público, de acuerdo con los límites contratados, incluyendo los de tecnología avanzada, reconociendo a determinados funcionarios que son enlistados en dicha disposición;

Que la precitada normativa permite que servidores públicos que no han sido directamente autorizados pueden ser incluidos, mediante una resolución administrativa firmada por el representante legal de la entidad respectiva;

Que, dentro de la estructura funcional y administrativa de la entidad, existen servidores públicos que por la naturaleza de las funciones que realizan deben mantenerse disponibles, incluso fuera del horario regular de trabajo, a efectos de realizar acciones de coordinación, dirección y supervisión;

Que entre los servidores públicos que deben estar permanentemente disponibles para el cumplimiento eficiente de las responsabilidades a su cargo, se encuentra la Secretaria Administrativa la cual es responsable de la gestión administrativa y financiera de la Institución, encargada además de la planificación, ejecución, control y supervisión del presupuesto asignado a la Procuraduría de la Administración, así como de la autorización y seguimiento de trámites administrativos necesarios para el correcto funcionamiento de la Entidad, y por lo tanto requiere del uso del equipo celular para mantener la comunicación constante con las diferentes unidades administrativas, proveedores, entidades fiscalizadoras;

Que, en ese mismo sentido y atendiendo al mandato establecido en la Ley N°38 de 31 de julio de 2000, de promoción y el fortalecimiento de la mediación como método alterno para la resolución de conflictos que puedan surgir en el ámbito administrativo, la entidad cuenta con Centros de Mediación Comunitaria a nivel nacional, de los cuales veintitrés (23), se encuentran ubicados en instalaciones establecidas en áreas rurales y de difícil acceso en donde los servicios de telefonía convencional fija es inexistente, limitada o inestable; por lo que, tomando en consideración situaciones propias de las funciones que deben atender los servidores públicos encargados de las jefaturas de estos despachos, se requiere que los mismos estén comunicados de manera permanente, y en constante coordinación con instituciones públicas, estamentos de seguridad, autoridades locales y líderes comunitarios, así como el dar seguimiento oportuno a los procesos

Resolución N°DS-SA-DAL-004-2026

Página 2 de 3



que puedan surgir de manera imprevista, es indispensable que cuenten con la disponibilidad de equipos celulares que les permita mantenerse en comunicación constante, a fin de garantizar la continuidad de sus funciones;

Que, de igual manera la Oficina de Relaciones Públicas tiene dentro de sus múltiples funciones la de organizar y supervisar los actos protocolares y aquellos eventos donde la Institución sea parte;

Que, por lo tanto, el Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas, tiene bajo su responsabilidad la representación de la entidad en actos oficiales, eventos públicos, actividades interinstitucionales y comparecencias ante medios de comunicación, tanto en la capital como en el interior del país, lo que exige que el mismo se encuentre disponible ante cualquier eventualidad o cambio de agenda, así como para cualquier requerimiento de información o cualesquiera otra situación imprevista que pueda afectar la imagen institucional, en consecuencia, el uso del equipo celular como herramienta esencial es indispensable para asegurar una oportuna comunicación en el desarrollo de sus funciones;

Que la contratación del servicio de telefonía móvil celular para los servidores públicos autorizados en la presente resolución, se efectuará de conformidad con lo establecido en el convenio marco de telefonía móvil N°2023-1-27-0-99-LM-003003, disponible en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "Panamá Compra", así como a las directrices que sobre el tema haya emitido la Dirección General de Contrataciones Públicas;

Que el reconocimiento del uso de los equipos celulares para los servidores públicos no autorizados por las Normas Generales de Administración Presupuestaria, se realizará con cargo a las partidas presupuestarias previamente aprobadas en el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal correspondiente, sin que ello implique un incremento o modificación al crédito presupuestario que previamente fue autorizado; por lo que,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: AUTORIZAR** el uso de telefonía móvil celular y del equipo asociado a esta, a la Secretaría Administrativa de la Procuraduría de la Administración.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** el uso de telefonía móvil celular y de los equipos asociados a estos, a los veintitrés (23) servidores públicos que ejercen la Jefatura en los Centro de Mediación Comunitaria de la Procuraduría de la Administración, conforme:

N°	CENTRO DE MEDIACIÓN COMUNITARIA
1	Centro de Mediación Comunitaria de Penonomé, provincia de Coclé
2	Centro de Mediación Comunitaria de Antón, provincia de Coclé
3	Centro de Mediación Comunitaria de Colón, provincia de Colón
4	Centro de Mediación Comunitaria de Portobelo, provincia de Colón
5	Centro de Mediación Comunitaria de Sabanitas, provincia de Colón
6	Centro de Mediación Comunitaria de David, provincia de Chiriquí
7	Centro de Mediación Comunitaria de Nole Duima, Comarca Ngäbe Bugle
8	Centro de Mediación Comunitaria de Metetí, provincia de Darién
9	Centro de Mediación Comunitaria de Chitré, provincia de Herrera
10	Centro de Mediación Comunitaria de Llano Bonito, provincia de Herrera
11	Centro de Mediación Comunitaria de Ocú, provincia de Herrera
12	Centro de Mediación Comunitaria de Las Tablas, provincia de Los Santos
13	Centro de Mediación Comunitaria de Guararé, provincia de Los Santos
14	Centro de Mediación Comunitaria de Macaracas, provincia de Los Santos
15	Centro de Mediación Comunitaria de Pedasí, provincia de Los Santos
16	Centro de Mediación Comunitaria de Parque Lefevre, provincia de Panamá
17	Centro de Mediación Comunitaria de Pedregal, provincia de Panamá
18	Centro de Mediación Comunitaria de Alcalde Díaz, provincia de Panamá
19	Centro de Mediación Comunitaria de San Miguelito, provincia de Panamá
20	Centro de Mediación Comunitaria de Chepo, provincia de Panamá

Resolución N°DS-SA-DAL-004-2026

Página 3 de 3



21	Centro de Mediación Comunitaria de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste
22	Centro de Mediación Comunitaria de Santiago, provincia de Veraguas
23	Centro de Mediación Comunitaria de Soná, provincia de Veraguas.

**TERCERO: AUTORIZAR** el uso de telefonía móvil celular y el equipo asociado a este, al Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas de la Procuraduría de la Administración.

**CUARTO: ORDENAR** que la contratación del servicio de telefonía móvil así como los equipos para el uso de los servidores públicos establecidos en la presente resolución, se haga a través de lo establecido en el convenio marco de telefonía móvil N°2023-1-27-0-99-LM-003003 disponible en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "Panamá Compra".

**QUINTO:** Advertir que el resto de los servidores de la Procuraduría de la Administración a los cuales se les reconoce el derecho del uso de celulares se encuentran amparados en los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 310 de la Ley N°494, de 29 de octubre de 2025.

**SEXTO:** El gasto de celular no podrá ser reforzado en la vigencia fiscal corriente.

**SÉPTIMO:** La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 310 de la Ley N°494 de 29 de octubre de 2025 y la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**GRETTEL VILLALAZ DE ALLEN**  
Procuradora de la Administración



  
**JOSÉ ALBERTO ÁLVAREZ VALDÉS**  
Secretario General

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO PÚBLICO  
PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN

El suscrito **SECRETARIO GENERAL** de la Procuraduría de la Administración hace constar que el presente documento es copia auténtica del original que reposa en nuestros archivos.

Panamá, 7 de mayo de 20 26.

  
Secretario General